

PÓLIZA DE SEGURO DE CÁNCER

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes condiciones y el certificado individual de seguro.

1. COBERTURAS

1.1. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

¿Qué ME cubre? Usted recibirá un único pago en caso de ser diagnosticado clínicamente por primera vez, con un cáncer maligno (independiente de su localización o etapa) dentro de la vigencia de este seguro. El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia, confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

Cáncer de piel: Se cubrirá cualquier diagnóstico de cáncer de piel distinto al melanoma por el 20% del valor asegurado. En caso de diagnóstico de melanoma se cubrirá el 100% del valor asegurado.

IMPORTANTE

- Se cubren únicamente los diagnósticos ocurridos a partir del día veintiuno (21) desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- La cobertura aplica únicamente para los diagnósticos de cáncer maligno, ocurridos por primera vez dentro de la vigencia de la póliza

1.2. MUERTE ACCIDENTAL O POR CÁNCER

¿Qué ME cubre? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted fallezca a consecuencia de un accidente o de los efectos que se puedan ocasionar de un cáncer amparado por el presente seguro.

IMPORTANTE

- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de estos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información comuníquese con nuestras líneas de atención Bogotá 601 7488020.

2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES GENERALES

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

- Las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted o sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrán presentar los documentos mencionados a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	MUERTE ACCIDENTAL O POR CÁNCER
<ul style="list-style-type: none"> Resultados del estudio de patología donde se confirma el diagnóstico. Historia clínica. 	<ul style="list-style-type: none"> Copia de registro de defunción. Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la Fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste el motivo de la muerte..

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN



Complete los documentos



Remita la documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 320 3700771.
- A través del correo electrónico atencionsiniestros@cardif.com.co



Una vez enviada la documentación completa, nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo Buendía (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: defensoriacardif@ustarizabogados.com
- Dirección física: Carrera 11^a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, trámites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

6. Definiciones

- Asegurado:** Es la persona titular del interés objeto del seguro.
- Beneficiario:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.
- Carencia:** Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

- Deducible: Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.
- Exclusiones: Son los eventos no amparados por el seguro.
- Indemnización: Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.
- Prima: Es el precio del seguro.
- Siniestro: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
- SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.
- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Sublímites asegurados: Valores que se reconocen por los eventos particulares incluidos dentro de las coberturas del seguro.
- Tomador: Entidad o institución financiera que tiene alguna relación con el asegurado.
- Valor Asegurado: Es el valor que hasta el que se cubre en caso de siniestro.

Código de Condicionado: 30/12/2025-1344-P-35-NEQCC09801DIG001-0R00

Código de Nota Técnica: 30/12/2025-1344-NT-P-35-NEQCC0000VDIG001

9801 CSFC V4